

Quilmes, 4 de agosto de 2004

VISTO el Expediente N° 827-0561/04.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó la firma de un Convenio de Pasantías entre ADEA Administradora de Servicios S.A. y la Universidad Nacional de Quilmes, con inicio en la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Que a Fs. 12, la Dirección de Dictámenes ha resuelto que dicho Convenio se ajusta a derecho.

Que, de acuerdo con el artículo 58, inc. n) del Estatuto Universitario, dicho instrumento debe ser ratificado por el Consejo Superior.

Que a Fs. 13, el Consejo Superior ha dado vista del Expediente al Consejo Departamental de Ciencias Sociales, a fin de que se expida sobre los componentes formativos del referido Convenio.

Que en la Cláusula Cuarta del susodicho Convenio se establece que en los Anexos a suscribirse al amparo del mismo habrán de especificarse los objetivos educativos de cada pasantía individual, así como la designación, tanto por parte de la empresa como de la Universidad, de quienes tendrán a su cargo el seguimiento del desempeño del alumno.

Que en la Cláusula Primera del Convenio aludido se estipula que las pasantías a realizarse bajo su alcance están dirigidas a alumnos de las Licenciaturas en Comercio Internacional, Administración Hotelera y Comunicación Social, las que se imparten en el ámbito del Departamento de Ciencias Sociales.

Que las pasantías educativas propenden a que el alumno complemente los conocimientos teóricos de su especialidad con la práctica en

distintas áreas de planificación, administración, producción y prestación de servicios hoteleros, contraste dichos conocimientos con la realidad del sector, obtenga una experiencia directa del mundo laboral en que ha de desenvolverse, tome nota de las demandas del mercado profesional, internalice las exigencias propias de cada puesto de trabajo y comprenda los aspectos organizacionales de la empresa hotelera

Que, por notas del 15 y el 27 de julio de 2004, respectivamente, remitidas a este cuerpo e incorporadas a este expediente a fojas 18 y 20, los Directores de las Carreras de Comercio Internacional y Administración Hotelera, Lic. Néstor Le Clech y Lic. María Elisa Cousté, manifiestan en términos generales su parecer favorable a la firma del Convenio referido.

Que en las mencionadas notas, los Lic. Le Clech y Cousté recomiendan que en los Anexos a suscribirse se especifiquen en detalle las tareas que han de efectuar los alumnos de la Carrera respectiva, y que la rúbrica esté a cargo del Director de la misma.

Que, en la nota referida, la Lic. Cousté señala que, a los efectos de la acreditación curricular de las pasantías educativas, se halla en funcionamiento, en el ámbito de la Licenciatura en Administración Hotelera, un mecanismo de evaluación y certificación, bajo supervisión de la Dirección de Carrera.

Que el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración Hotelera estipula la realización de trescientas (300) horas de pasantías.

Que en la nota aludida, el Lic. Le Clech recomienda que en los Anexos se estipule que cada pasantía individual tendrá un máximo de seis meses, y no será renovable.

Que, por nota del 28 de julio de 2004, remitida a este cuerpo e incorporada al expediente a fojas 19, el Director de la Carrera de Comunicación Social, Dr. Alfredo Alfonso, expresa el parecer de que, entre las actividades que lleva a cabo la empresa ADEA, solamente las tareas de marketing

orientadas a la búsqueda de empresas-clientes poseen relevancia formativa para los alumnos de dicha Carrera.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Departamental ha elevado un dictamen favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Recomendar a la Dirección de Bienestar Estudiantil que incorpore al Convenio de Pasantías entre ADEA Administradora de Servicios S.A. y la Universidad Nacional de Quilmes sendos modelos de Anexos por cada Carrera de destino, ajustándose a las sugerencias efectuadas en fojas 18 a 20 por los Directores de Carrera intervinientes y a las indicaciones contenidas en la Comunicación (C.D.) N°: 003/04, cuya copia se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Recomendar al Consejo Superior la firma del referido Convenio, una vez cumplimentada la recomendación precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (C.D.) N°: 057/04

Firmado por: Rodolfo E Pastore
Director del Departamento de Ciencias Sociales.